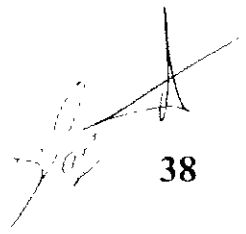


CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

México D. F. 2006

ÍNDICE DEL CONTENIDO

		Página
 CAPÍTULO	I DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO	II DE LOS TRABAJADORES	8
CAPÍTULO	III DE LOS NOMBRAMIENTOS	10
 CAPÍTULO	IV DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO	15
 CAPÍTULO	V DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO	17
CAPÍTULO	VI DE LOS SALARIOS	23 
CAPÍTULO	VII DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	28
CAPÍTULO	VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	32
CAPÍTULO	IX DE LA JORNADA DE TRABAJO, LICENCIAS Y DESCANSOS	38 



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

CAPÍTULO	X	DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y/U HORARIO	45
CAPÍTULO	XI	DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO	47
CAPÍTULO	XII	DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CULTURAL DE LOS TRABAJADORES.	48
CAPÍTULO	XIII	DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	51
CAPÍTULO	XIV	DE LOS RIESGOS PROFESIONALES	53
CAPÍTULO	XV	DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	54
CAPÍTULO	XVI	DEL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR	59
CAPÍTULO	XVII	TRANSITORIOS	60

G.

J.

d

3.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las presentes CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, son de observancia obligatoria para El TITULAR y los TRABAJADORES de base del PATRONATO, en los Términos a lo dispuesto por los Artículos 1, y del 87 al 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como a las disposiciones relativas a los Acuerdos Presidenciales que sean aplicables al PATRONATO o a sus TRABAJADORES.

Estas CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, serán revisadas por el TITULAR a petición del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, cada tres años.

ARTÍCULO 2.- La relación jurídica de trabajo, entre el TITULAR del PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, y los trabajadores de base a su servicio, se rigen por :

2.1.- El Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

- 2.2.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- 2.3.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LEY DEL ISSSTE).
- 2.4.- La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LEY FRASP).
- 2.5.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LEY FRSP).
- 2.6.- Las presentes CONDICIONES GÉNERALES DE TRABAJO.

En lo no provisto por los ordenamientos mencionados, se aplicarán Supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden Común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

ARTÍCULO 3.- En las presentes CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, serán designados:

- 3.1.- El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, como el "PATRONATO".

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

- 3.2.- El Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, como el "TITULAR".
- 3.3.- El Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, como el "SINDICATO".
- 3.4.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como la "LEY".
- 3.5.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, como la "LEY DEL ISSSTE".
- 3.6.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como el "TRIBUNAL".
- 3.7.- Las Condiciones Generales de Trabajo, como las "CONDICIONES".
- 3.8.- Los Trabajadores de base del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, como los "TRABAJADORES".
- 3.9.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la "LEY FRSP".

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

3.10.- La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como la "LEY FRASP".

Las demás dependencias, organismos y disposiciones legales que se invoquen, serán mencionadas por su propio nombre.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de estas CONDICIONES, el PATRONATO estará representado por su TITULAR o persona facultada por éste.

ARTÍCULO 5.- El Comité Ejecutivo del SINDICATO, deberá acreditar su personalidad ante el TITULAR, con la copia certificada del registro respectivo expedido por el TRIBUNAL.

El PATRONATO tratará los asuntos particulares derivados del Trabajo y colectivos de sus TRABAJADORES, exclusivamente con El TRABAJADOR interesado y/o el representante sindical acreditado para cada caso.

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 6.- Los trabajadores del PATRONATO se clasifican en:

a).- Trabajadores de Confianza.

b).- Trabajadores de Base.

6.1.- Serán considerados trabajadores de Confianza, los miembros de la Junta Directiva, el Director de Obras e Instalaciones y los Directores de Área, el Contralor, el Tesorero, los Jefes de División, Supervisores, Auditores, Visitadores, Inspectores, Abogados, Contadores, Secretarios Particulares, Consultores y Asesores Técnicos y demás personal que tenga ese carácter de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

6.2.- Son trabajadores de base, los no incluidos en la enumeración anterior y que por ello serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente.

6.3.- Quedan excluidos de las presentes CONDICIONES los TRABAJADORES de confianza; así como las personas que presten sus servicios mediante contrato civil, o que sean sujetos al pago por honorarios.

6.4.- La clasificación de los puestos de base y de confianza en el PATRONATO formará parte de su Catálogo de Puestos.

ARTÍCULO 7.- Los TRABAJADORES se clasifican en:

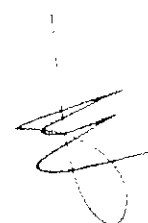
7.1.- Profesionales

7.2.- Técnicos

7.3.- Administrativos

7.4.- De servicios.

ARTÍCULO 8.- Los grupos que se mencionan en el Artículo anterior, serán distribuidos en grupos, ramas de servicios y puestos que señale el Catálogo de Puestos aprobado.



CAPÍTULO I I I

DE LOS NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 9.- La relación jurídica de trabajo, se entiende establecida entre el TITULAR y el TRABAJADOR.

9.1.- El TRABAJADOR es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluido en las listas de raya de los trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

9.2.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la LEY, al uso y a la buena fe.

ARTÍCULO 10.- Los nombramientos pueden ser:

a).- Definitivos

b).- Provisionales

c).- Interinos

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

d). Eventuales

10.1.- Son nombramientos definitivos, los que se expiden conforme al reglamento de escalafón del PATRONATO, para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación, una vez transcurrido el término de seis meses.

10.2.- Son nombramientos Provisionales, cuando se expiden conforme al reglamento de escalafón del PATRONATO a un TRABAJADOR que debe ocupar una vacante temporal mayor de seis meses; también se consideran provisionales, los nombramientos que se expidan para ocupar plazas reclamadas ante el TRIBUNAL y su provisionalidad durará hasta que dicho TRIBUNAL resuelva en definitiva.

10.3.- Son nombramientos Interinos, los que se otorgan para ocupar plazas vacantes temporales que no excedan de seis meses, para lo cual, el TITULAR nombrará y removerá libremente al empleado interino, procurando que la designación recaiga en los TRABAJADORES del grupo en que se presente la vacante.

10.4. Además de los nombramientos citados, habrá nombramientos Eventuales que podrán ser por obra determinada y a tiempo fijo, en los siguientes términos:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

a). Son nombramientos de obra determinada, los que se otorgan para realizar tareas ligadas directamente a una obra determinada, debiendo mencionar concretamente dicha característica.

b) Son nombramientos a tiempo fijo, los que se expiden con fecha precisa de terminación, para trabajos eventuales o de temporada.

10.5.- Los nombramientos interinos y/o eventuales, a tiempo fijo o por obra determinada, no crearán derechos escalafonarios.

10.6.- Las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieran y previo estudio realizado por el TITULAR, tomando en cuenta la opinión del SINDICATO que justifique su ocupación, serán cubiertas en un cincuenta por ciento libremente por el TITULAR y el restante cincuenta por ciento por los candidatos que proponga el SINDICATO.

Los aspirantes para ocupar plazas vacantes, deberán reunir los requisitos que para éstas señale el Catálogo de Puestos del PATRONATO.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

ARTÍCULO 11.- Los TRABAJADORES eventuales, para obra determinada o por tiempo fijo, incluidos en listas de raya, gozarán de todas las prestaciones que consigna la LEY hasta que concluya la relación laboral.

ARTÍCULO 12.- Para ingresar al servicio del PATRONATO, se requiere:

- 12.1.- Presentar solicitud por escrito.
- 12.2.- Saber leer, escribir y acreditar escolaridad necesaria de acuerdo al puesto que vaya a desempeñar.
- 12.3.- Tener como mínimo dieciséis años de edad.
- 12.4.- Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso previsto por el Artículo 9 de la LEY.
- 12.5.- Tener la preparación y capacidad comprobada que requiera el puesto.
- 12.6.- Gozar de buena salud certificada por los medios que el PATRONATO pueda aceptar como debidamente autorizados.
- 12.7.- Comprobación por parte del aspirante, de tener antecedentes de buena conducta.

- 12.8.- Presentar constancia de la Secretaria de la Función Pública, que acredite la no existencia de registro de la inhabilitación, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la LEY FRASP.
- 12.9.- Demostrar en su caso, haber o que está cumpliendo con el Servicio Militar Nacional. (en caso de ser menor de 45 años de acuerdo al segundo párrafo del artículo 4. de la Ley del Servicio Militar).

Los requisitos anteriores, deberán comprobarse con documentos y someterse a los exámenes correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Los nombramientos deberán contener:

- 13.1.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio particular.
- 13.2.- Los servicios que deban prestarse, las que se determinarán con la mayor precisión posible.
- 13.3.- El carácter del nombramiento: Definitivo, Provisional, Interino o Eventual.
- 13.4.- La duración de la jornada de trabajo y horario.

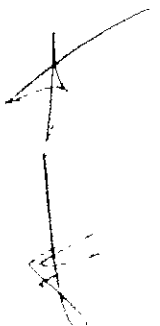
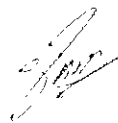
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

13.5.- El puesto, sueldo y demás prestaciones que deberá recibir el trabajador.

13.6.- El área administrativa a que queda adscrito

ARTÍCULO 14.- Recibidas y cumplidas las órdenes de presentación al servicio del PATRONATO, se le expedirá al TRABAJADOR el nombramiento correspondiente, previa entrega de la documentación respectiva.

ARTÍCULO 15.- El nombramiento quedará insubsistente, si el TRABAJADOR, recibida la orden de presentación no acude a desempeñar el servicio en la fecha especificada, salvo que los motivos que se lo impidan sean debidamente justificados.



CAPÍTULO IV

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 16.- La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un TRABAJADOR, no significa el cese del mismo.

ARTÍCULO 17.- Los efectos del nombramiento expedido a un TRABAJADOR del PATRONATO, se suspenderán temporalmente por las siguientes causas:

17.1.- Que el TRABAJADOR contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con él dictaminada por el ISSSTE o Institución de salud reconocida.

17.2.- La prisión preventiva del TRABAJADOR, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por Autoridad Judicial o Administrativa, a menos que, tratándose de arresto el TRIBUNAL resuelva que debe tener lugar el cese del TRABAJADOR.

Los TRABAJADORES que tengan encomendado manejo de fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

sesenta días por el TITULAR, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión mientras se practica la investigación y se resuelve sobre su cese.



CAPÍTULO V

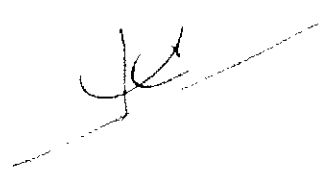
DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

● **ARTÍCULO 18.-** Ningún TRABAJADOR podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los TRABAJADORES sólo dejará de surtir efecto sin responsabilidad para el TITULAR, por las siguientes causas:

18.1.- Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud y vida de las personas en los términos que señalan los reglamentos de trabajo aplicables.

18.2.- Por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación.

18.3.- Por muerte del TRABAJADOR.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

18.4.- Por incapacidad permanente del TRABAJADOR, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores.

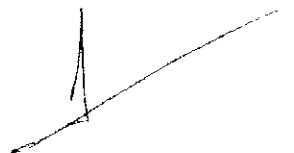
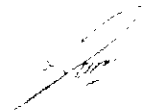
18.5.- Por resolución del TRIBUNAL en los casos siguientes:

- a) Cuando el TRABAJADOR incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- b) Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada.
- c) Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- d) Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
- e) Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.
- f) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o de la entidad donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren.

- g) Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes de sus superiores.
- h) Por concurrir habitualmente, al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.
- i) Por falta comprobada de cumplimiento de las presentes CONDICIONES.
- j) Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

En los casos a que se refiere este numeral el Jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenar la remoción del TRABAJADOR que diere motivo a la terminación de los efectos de su nombramiento, a oficina distinta de aquella en que estuviere prestando sus servicios, dentro de la misma Entidad Federativa cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto en definitiva el conflicto por el TRIBUNAL.

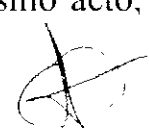
Por cualquiera de las causas a que se refiere este numeral, el TITULAR podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello esta conforme el SINDICATO; pero si éste no



estuviere de acuerdo y cuando se trate de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), e) y h), el TITULAR podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento, ante el TRIBUNAL, el cual proveerá de plano, en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

Cuando el TRIBUNAL resuelva que procede dar por terminado los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Estado, el TRABAJADOR no tendrá derecho al pago de los salarios caídos.

ARTÍCULO 19.- Cuando el TRABAJADOR incurra en las causales a que se refiere el numeral 18.5 del Artículo anterior, el Jefe superior de la oficina procederá a levantar el Acta Administrativa, con la intervención del TRABAJADOR y un representante del SINDICATO, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del TRABAJADOR afectado y la de los testigos de cargo y descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al TRABAJADOR y otra al representante sindical.



Si a juicio del TITULAR procede demandar ante el TRIBUNAL la terminación de los efectos del nombramiento del TRABAJADOR, a la demanda se acompañarán como instrumentos base de la acción, el Acta Administrativa y los documentos que, al formularse ésta se hayan agregado a la misma.

ARTÍCULO 20.- En el caso de abandono de las labores asignadas a que se refiere el numeral 18.1 del Artículo respectivo, el TRABAJADOR podrá solicitar previamente por escrito la intervención del SINDICATO en la investigación correspondiente para determinar si existió peligro, la suspensión o la deficiencia de un servicio; pero una vez aclarada la culpabilidad del TRABAJADOR, se determinará el cese de los efectos de su nombramiento sin responsabilidad para el TITULAR.

ARTÍCULO 21.- Cuando se impute al TRABAJADOR cualquier falta que amerite su cese, se dará intervención al SINDICATO para que pueda defender al acusado, si así lo solicita éste y no se contraviene a la LEY.

ARTÍCULO 22.- En todos los casos de terminación de los efectos del nombramiento a que se refiere este Capítulo, la baja correspondiente sólo podrá ser dictada por el TITULAR o persona facultada por él, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de estas CONDICIONES.

CAPÍTULO VI

DE LOS SALARIOS

ARTÍCULO 23.- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

Para trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales en el PATRONATO, deberá corresponder salario igual, sin que pueda ser modificado por razón de sexo o nacionalidad.

ARTÍCULO 24.- Los pagos de salarios se efectuarán en moneda del curso legal, en cheque o deposito electrónico en días laborables y durante la jornada de trabajo normal y en el lugar en que los TRABAJADORES presten sus servicios.

ARTÍCULO 25.- El plazo para el pago de salarios no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el salario se cubrirá anticipadamente.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

El pago de tiempo extra que laboren los TRABAJADORES y/o el de cualquier otra percepción a que tengan derecho, además de su salario ordinario, será conforme a la LEY, y se hará precisamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la prestación del servicio, explicándose claramente el concepto del pago.

ARTÍCULO 26.- Para facilitar el pago de los salarios a sus TRABAJADORES, el TITULAR habilitará en cada centro de trabajo a un empleado encargado de hacerlo y un cajero automático de la misma institución Bancaria con que se haya realizado el convenio para pago de nómina, así como establecer los criterios que permitan que la disposición de efectivo y consultas de saldo de estas cuentas no causen ningún costo para el TRABAJADOR.

ARTÍCULO 27.- La cuantía del salario no podrá ser disminuida, salvo el caso en que el TRABAJADOR esté ocupando una plaza vacante provisional o interina y posteriormente se le regrese a su puesto anterior.

ARTÍCULO 28.- En ningún caso el salario que pague el PATRONATO podrá ser inferior al mínimo legal, procediendo en caso de modificación de éste, a realizar los ajustes correspondientes conforme al Artículo 32 de la LEY.

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

Para los casos de alcances en los niveles de tabulador que se originen con motivo de lo señalado en el párrafo anterior también se acatará lo dispuesto en el Artículo 32 de la LEY.

ARTÍCULO 29.- Los TRABAJADORES recibirán una prima vacacional, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

ARTÍCULO 30.- Los TRABAJADORES que laboren en día domingo tendrán derecho a una prima adicional, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento

ARTÍCULO 31.- Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario correspondiente a las horas de trabajo ordinario.

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de pagos de indemnizaciones, salarios caídos y supresión

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

de plazas se estará a lo dispuesto en las Fracciones III y IV del Artículo 43, Capítulo IV de la LEY; en el caso de vacaciones, aguinaldos, primas dominicales, primas de vacaciones y primas de antigüedad, estos conceptos se cubrirán en los términos de la normatividad y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los TRABAJADORES por los siguientes conceptos:

33.1.- Por deudas contraídas con el Estado por anticipos de salarios, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

33.2.- Por primas de seguro de vida y de retiro, que se establezcan en beneficio de los TRABAJADORES y con su consentimiento.

33.3.- Las demás que marca la LEY en su Artículo 38.

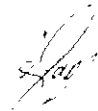
ARTÍCULO 34.- Es nula la cesión de salarios a favor de terceras personas.

ARTÍCULO 35.- El salario se pagará directamente al TRABAJADOR. Sólo en los casos

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado para que los reciba en su nombre mediante carta poder suscrita por dos testigos y con el visto bueno de la División de Recursos Humanos y Servicios del PATRONATO.

El PATRONATO queda liberado de cualquier responsabilidad de pago, si el TRABAJADOR no comunica la revocación de la carta poder otorgada.



CAPÍTULO V I I

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 36.- Los TRABAJADORES tienen los siguientes derechos:

- 36.1- Ser promovidos de acuerdo con el dictamen escalafonario que les favorezca.
- 36.2- Percibir los salarios o emolumentos que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias.
- 36.3- Disfrutar de todos los descansos y vacaciones señalados en los Artículos relativos que estas CONDICIONES y la LEY contienen.
- 36.4- Obtener permisos y licencias con y sin goce de sueldo por el tiempo que los motivos así lo requieran conforme a estas CONDICIONES y a la LEY.
- 36.5- Recibir los premios, estímulos y recompensas que se otorguen en los términos de la Ley de la materia.
- 36.6- Que se acrediten en sus expedientes las notas buenas y de mérito a que se hagan acreedores.

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

- 36.7- Recibir buen trato de parte de sus superiores y compañeros.
- 36.8- Que el TITULAR les dé preferencia sobre cualquiera otra persona ajena al mismo para asistir a los cursos de capacitación o especialización que se establezcan.
- 36.9- Ser cambiados de adscripción y/u horario cuando existan motivos suficientes o conveniencias personales que no lesionen el servicio del PATRONATO.
- 36.10- Que se les reinstale en su empleo al ser absueltos por Autoridad Judicial o negarse el auto de formal prisión. En los casos de delitos intencionales o contra los intereses del PATRONATO y/o el Estado, no procede la reinstalación.
- 36.11- Que se les dé intervención con garantía de audiencia en la investigación y procedimientos para los casos de suspensión o terminación de los efectos de sus nombramientos o de cualquier medida o sanción disciplinaria que quiera imponerles el TITULAR y en aquellas situaciones contempladas en estas CONDICIONES.
- 36.12- Ocupar los puestos que desempeñaban al ausentarse cuando se reintegren al servicio después de enfermedad, maternidad o licencia. Así como el término de nombramiento de puestos de confianza.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

- 36.13- Seguro de Vida por Comisión y Sistema de Ahorro para el Retiro se cubrirá a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.
- 36.14- Que el TITULAR les proporcione oportunamente los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos convenidos.
- 36.15- Manifestar previamente su conformidad a los cambios de nombramiento cuando pasen de base a confianza.
- 36.16- Los TRABAJADORES tendrán derecho a un aguinaldo anual de acuerdo a los términos que dispone el Artículo 42 bis de la LEY.
- 36.17- El Pago por Ajuste de Calendario se cubrirá a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.
- 36.18- El Pago de días de descanso obligatorio se cubrirá a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

- 36.19- El Seguro Institucional se cubrirá a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

Los convenios que para tal efecto se celebran con la aseguradora contratada, incluirán los riesgos de fallecimiento, de incapacidad total y permanente, serán igual a la cantidad equivalente a 40 veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro. El importe de la prima mensual que el PATRONATO pagará por cada TRABAJADOR será la cantidad equivalente al 1.88% del salario mensual del TRABAJADOR y aquellos TRABAJADORES que aportan el 3.2% de su sueldo tabular extra para este concepto, potencializarán el cobro de dicho seguro a 108 meses de salario

- 36.20- En ningún caso, el cambio de funcionarios del PATRONATO podrá afectar los derechos de los TRABAJADORES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones de los TRABAJADORES, las siguientes:

- 37.1.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, marcando personalmente sus tarjetas de asistencia.
- 37.2.- Desempeñar las funciones propias de su puesto, con la intensidad y calidad que éste requiera, no ausentándose de sus labores ordinarias y extraordinarias sin previa autorización de sus superiores.
- 37.3.- Guardar la discreción debida en el desempeño de sus labores.
- 37.4.- Tratar con cortesía y diligencia a sus superiores, compañeros y al público.
- 37.5.- En casos de ausencia por enfermedad, dar aviso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la División de Recursos Humanos y Servicios y al Servicio Médico correspondiente, y al reanudar sus labores, presentar la constancia de incapacidad médica en su propia Unidad de Trabajo. En caso de accidente, el plazo será de setenta y dos horas.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

- 37.6.- Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio a su cargo, acatando las de orden técnico o administrativo y cumplir con lo dispuesto en estas CONDICIONES.
- 37.7.- Ser respetuosos con sus superiores y compañeros para mantener el orden y la disciplina en su Unidad de Trabajo.
- 37.8.- En caso de renuncia, cese, licencia, cambio de adscripción o suspensión de los efectos del nombramiento, entregar los expedientes, documentos, fondos y valores materiales o equipo que esté bajo su responsabilidad mediante acta o inventario.
- 37.9.- Someterse a los exámenes médicos, clínicos y de laboratorio cada vez que se haga necesario a fin de que cuando el caso lo amerite, el PATRONATO gestione que se apliquen las medidas de atención y protección a que se refiere la LEY DEL ISSSTE.
- 37.10.- Usar y cuidar debidamente la ropa de trabajo, herramientas y equipo que se les proporcione para el desarrollo de sus labores.
- 37.11.- Informar a sus superiores inmediatos de cualquier desperfecto en los inmuebles, mobiliario, equipo y útiles de trabajo tan pronto los advierta, sin que ello implique responsabilidad para los TRABAJADORES, salvo prueba en contrario.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

37.12.- Dar a conocer a la División de Recursos Humanos y Servicios cuando ésta lo requiera o en el momento que ocurra un cambio, los datos de carácter personal indispensables para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo.

37.13.- Hacer del conocimiento del PATRONATO las enfermedades contagiosas que padezcan él o sus compañeros tan pronto como conozca del hecho.

37.14.- Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, fondos y valores o bienes cuya administración o guarda este a su cuidado.

37.15.- No hacer propaganda dentro de los edificios o lugares de trabajo sin la aprobación de las autoridades del PATRONATO.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido a los TRABAJADORES del PATRONATO:

38.1.- Realizar dentro del centro de trabajo colectas, ventas, rifas, o cualquier acto de comercio durante o después de la jornada de trabajo.

38.2.- Desatender su trabajo, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

- 38.3.- Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos del PATRONATO.
- 38.4.- Ingerir alimentos dentro de los locales de trabajo, salvo autorización en casos especiales.
- 38.5.- Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores.
- 38.6.- Sustraer del PATRONATO documentos, útiles, papeles y pertenencias del mismo, sin previo permiso por escrito de las autoridades correspondientes.
- 38.7.- Marcar, firmar o alterar la tarjeta, lista o cualquier otro medio de control de asistencia de otro TRABAJADOR o permitir que lo hagan por él.
- 38.8.- Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que en estos últimos casos exista prescripción médica de Institución Oficial, de la que deberá informar previamente al PATRONATO.
- 38.9.- Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija; Se exceptúan los objetos que forman parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

38.10.- Suspender sus labores propias o de otros TRABAJADORES injustificadamente.

38.11.- Usar los útiles, herramientas y equipos de trabajo para objetos distintos de aquellos a los que están destinados.

38.12.- Proporcionar sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos del PATRONATO.

38.13.- Dar referencias sobre el comportamiento y servicios en el PATRONATO de los TRABAJADORES. Estos los proporcionará exclusivamente la División de Recursos Humanos y Servicios.

38.14.- Penetrar en las oficinas fuera de las horas laborables, si no se cuenta con la autorización por escrito de su jefe inmediato o persona facultada para ello.

38.15.- Ser procurador, gestor o agente particular y tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el PATRONATO, aún fuera de las horas de labores.

38.16.- Desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir la realización de riesgos de trabajo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

38.17.- Solicitar, insinuar o aceptar del público gratificaciones u obsequios por dar preferencia en el desempeño de los asuntos, por no obstaculizar su trámite o resolución o por motivos análogos.

38.18.- Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el PATRONATO.

38.19.- Faltar injustificadamente en días laborables.

38.20.- Cambiar de puesto o turno con otro TRABAJADOR sin autorización del Jefe respectivo, utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores o permitir que otras personas sin autorización del PATRONATO manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado.

38.21.- Aprovechar los servicios de sus compañeros en asuntos ajenos a las labores oficiales.

CAPÍTULO IX

DE LA JORNADA DE TRABAJO, LICENCIAS Y DESCANSOS.

ARTÍCULO 39.- Se considera jornada de trabajo el tiempo que un TRABAJADOR debe laborar de conformidad con estas CONDICIONES.

ARTÍCULO 40.- La jornada de trabajo puede ser: Diurna, que es la comprendida entre las seis y las veinte horas; Nocturna, que es la comprendida entre las veinte horas y las seis horas del día siguiente; Mixta, que es la que comprende fracciones de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno no rebase el límite de tres horas y media, pues en este caso, se computará como jornada nocturna.

ARTÍCULO 41.- La duración de la jornada diurna no podrá ser mayor de ocho horas; la nocturna de siete horas y la mixta de siete y media horas.

ARTÍCULO 42.- La jornada ordinaria en el PATRONATO para los TRABAJADORES es de lunes a viernes de siete horas efectivas de trabajo que se controlarán por medio de tarjetas, listas u otros medios que se establezcan según las necesidades del PATRONATO.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

Los TRABAJADORES deberán registrar sus horas de entrada y salida.

Los TRABAJADORES designados para la vigilancia de oficinas, almacenes, etc., desempeñarán sus actividades en los días y horarios que de acuerdo a las necesidades del servicio requiere el PATRONATO. Dicho horario no excederá del total de treinta y cinco horas como máximo por semana.

ARTÍCULO 43.- El trabajo extraordinario será el que exceda de la jornada y horario que tenga establecido el TRABAJADOR y se retribuirá con un ciento por ciento más del sueldo presupuestal establecido en los términos de estas CONDICIONES y de la LEY, y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas a la semana.

Para trabajar tiempo extraordinario se requerirá la conformidad del TRABAJADOR y la autorización por escrito del Jefe inmediato, quien deberá tramitarla a la División de Recursos Humanos y Servicios dentro de las veinticuatro horas anteriores al inicio del tiempo extraordinario.

ARTÍCULO 44.- Los TRABAJADORES del PATRONATO podrán disfrutar de dos clases de licencias, sin goce y con goce de salario.

44.1.- Las licencias sin goce de salario las concederá el PATRONATO

cuando el TRABAJADOR lo requiera, debiendo presentar la solicitud con quince días de anticipación al TITULAR o persona facultada por éste, con copia a la División de Recursos Humanos y Servicios y a su jefe inmediato; estas licencias se concederán en los siguientes casos:

- a).- Al TRABAJADOR para desempeñar cargos de elección popular.
- b).- Para ocupar puestos de confianza, por el tiempo que dure el ejercicio correspondiente de la comisión.
- c).- Por razones de carácter personal hasta por seis meses una sola vez al año, tomando como base la antigüedad del TRABAJADOR en la siguiente forma: treinta días para quienes tengan de uno o dos años de servicios; noventa días para quienes tengan de dos a tres años de servicios; ciento ochenta días para quienes tengan más de tres años de antigüedad.

El TRABAJADOR que se encuentre disfrutando de cualquiera de las licencias señaladas en los incisos a), b) o c) de este numeral, sólo podrá reincorporarse al servicio del PATRONATO al término del periodo para el cual fueron concedidas.

9



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

44.2.- Las licencias con goce de salario las concederá el Patronato a sus TRABAJADORES sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, debiendo presentar la solicitud con tres días de anticipación a la División de Recursos Humanos y de Servicios y a su jefe inmediato, de acuerdo a lo siguiente:

- a).- A los TRABAJADORES para desempeñar comisiones sindicales, fundamentada en el artículo 43 de la LEY.
- b).- Los Directores, concederán permisos económicos con goce de salario al TRABAJADOR que así lo solicite, hasta por tres días consecutivos para atender asuntos personales. Estos permisos económicos no serán mas de nueve días en un año de servicios efectivos, ni por más de tres días en un mes y no serán acumulables de un año a otro.
- c).- De la autorización de dichos permisos los Directores entregarán de inmediato el original a la División de Recursos Humanos y de Servicios y copia al TRABAJADOR solicitante.

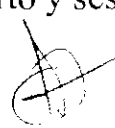
ARTÍCULO 45.- El Titular podrá conceder discrecionalmente permisos con goce de salario a los TRABAJADORES cuando por causa plenamente justificada se requiera para asistir a eventos que benefician al TRABAJADOR y al PATRONATO, aportando la respectiva comprobación.

ARTÍCULO 46.- La reposición de los días de vacaciones a los trabajadores, con motivo de licencias médicas, serán de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

ARTÍCULO 47.- El PATRONATO otorgara las facilidades necesarias a las madres trabajadoras y/o padres trabajadores que tengan la patria potestad de los hijos para que recojan a los mismos en los centros de desarrollo infantil, guarderías privadas y primarias federales y privadas, presentando el documento comprobatorio de la inscripción a la División de Recursos Humanos y Servicios.

ARTÍCULO 48.- En caso de enfermedad no profesional, se aplicará lo previsto por el Artículo 111 de la LEY y la fracción II del Artículo 23 de la LEY DEL ISSSTE.

ARTÍCULO 49.- Las TRABAJADORAS en estado de gravidez disfrutarán de descanso obligatorio con goce de salario íntegro, treinta días antes de la fecha probable de parto y sesenta días después de este.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

Las mujeres cuyos hijos se encuentren en periodo de lactancia, tendrán dos descansos por día de media hora cada uno para amamantar a sus hijos. Estos descansos podrán disfrutarlos de acuerdo a una de las siguientes alternativas, de conformidad con las autoridades del PATRONATO:

- a).- Media hora al inicio de la jornada y media hora al término de la misma
- b).- Una hora al inicio de la jornada
- c).- Una hora al término de la jornada

Este tiempo será de seis meses y se iniciará a partir de la terminación de la licencia por maternidad.

ARTÍCULO 50.- Los permisos por licencia por matrimonio se cubrirá a los TRABAJADORES, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

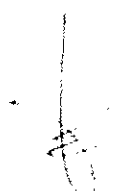
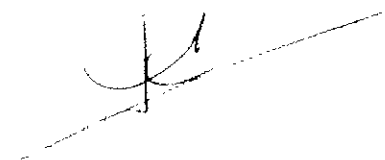
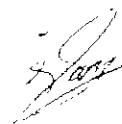
ARTÍCULO 51.- Los permisos en caso de enfermedad del cónyuge y/o de los hijos se cubrirá a los TRABAJADORES, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

ARTÍCULO 52.- El periodo de vacaciones se cubrirá a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado Prestaciones que se modifican y/o incorporan dentro de los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el que sustituya a este instrumento.

ARTÍCULO 53.- Son días de descanso obligatorio, las fechas cívicas consideradas en el calendario oficial del Decreto publicado el 27 de enero de 2006.

ARTÍCULO 54.- Cuando por necesidad de servicio el TRABAJADOR sea requerido a quedarse de guardia durante los días de descanso semanal u obligatorio, tendrá derecho a que se le pague independientemente del salario que corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. Además de que si le toca laborar los domingos se le pague la prima correspondiente. Estos pagos se harán en dinero, pero nunca en tiempo.

ARTÍCULO 55.- En los casos de ausencia de un TRABAJADOR por un periodo menor de tres días, cualquiera que sea la causa, no se practicará la distribución del trabajo del mismo entre uno o más empleados, salvo que dicho trabajo sea urgente.



CAPÍTULO X

DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y/U HORARIO.

ARTÍCULO 56.- Solamente se podrá ordenar el cambio de adscripción y/u horario de un TRABAJADOR por las siguientes causas:

56.1.- Por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas.

56.2.- Por desaparición del centro de trabajo y/o unidad de adscripción.

56.3.- Por permuta debidamente autorizada.

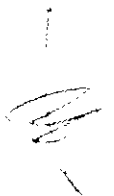
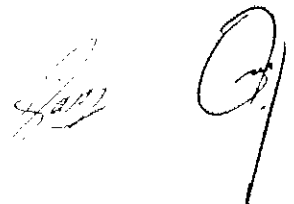
56.4.- Por fallo del Tribunal.

Si el TRABAJADOR manifiesta su inconformidad por escrito en un plazo de cinco días contados desde la fecha que se le dé a conocer por escrito su cambio, deberá demostrar al PATRONATO la improcedencia de la medida para que se determine lo conducente.

ARTÍCULO 57.- Los cambios de adscripción y/u horario a solicitud de los interesados, observarán las siguientes normas:

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006**

- 57.1.- El interesado presentará al PATRONATO la solicitud por escrito debiendo explicar las razones y circunstancias que justifiquen el cambio.
- 57.2.- La petición, con el visto bueno del Jefe Inmediato Superior del solicitante, se turnará a la División de Recursos Humanos y Servicios para que se analice y decida la posibilidad del cambio.
- 57.3.- Ningún cambio podrá realizarse si no es de acuerdo con los datos contenidos en la solicitud y la consecuente autorización.
- 57.4.- Todo cambio concedido que resultare en desacuerdo con la petición y no fuere aceptado por el solicitante, queda sin efecto.



CAPÍTULO XI

DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 58.- Los TRABAJADORES desempeñarán sus actividades de trabajo con la intensidad y calidad que requiera el cargo que desempeñan, sujetándose a la dirección de sus jefes, a las presentes CONDICIONES y a las leyes.

ARTÍCULO 59.- Se entiende por intensidad el grado de energía o empeño que el TRABAJADOR pone al servicio del PATRONATO para lograr dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes un mejor servicio.

ARTÍCULO 60.- La calidad tiene dos aspectos: SUBJETIVO y OBJETIVO.

El Subjetivo es la importancia que el TRABAJADOR da a las soluciones y desahogo de los trabajos a su cargo.

El Objetivo es la estimación que el PATRONATO da al trabajo realizado tomando en cuenta la rapidez, pulcritud, limpieza, presentación y aplicación de los conocimientos en las labores desarrolladas.

CAPÍTULO X I I

DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CULTURAL DE LOS TRABAJADORES

● **ARTÍCULO 61.-** En el cumplimiento de la LEY, el PATRONATO proporcionará a los TRABAJADORES los medios y facilidades dentro de la jornada, para mejorar su preparación adquiriendo los conocimientos que le sean necesarios para aumentar la calidad de su trabajo y obtener ascensos conforme al escalafón y en general mantener su aptitud profesional, a su vez, los TRABAJADORES podrán asistir a los centros establecidos o a los que establezca el propio PATRONATO para tal efecto, conforme a los programas y calendarios que determine la Comisión al respecto.

● **ARTÍCULO 62.-** Para los efectos del Artículo anterior y en cumplimiento al inciso f) de la fracción VI del Artículo 43 de la LEY y fracción XIX del Artículo 3° de la LEY DEL ISSSTE; el PATRONATO procurará dentro de sus posibilidades económicas proporcionar enseñanza y capacitación para los TRABAJADORES y los hijos de estos mediante:

a).- Ciclos periódicos de Conferencias

b).- Bibliotecas y Hemerotecas.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

c).- Seminario de información, que tendrá por objeto dar a conocer a los TRABAJADORES disposiciones de organización, instructivos, nuevos métodos de trabajo, obligaciones etc.

ARTÍCULO 63.- El PATRONATO publicará las conferencias, instructivos de los cursos, temas de divulgación cultural, etc., distribuyéndolos a los TRABAJADORES de conformidad con sus posibilidades económicas.

ARTÍCULO 64.- Cuando el PATRONATO gestione o respalde el otorgamiento de una beca a favor de un TRABAJADOR, esté, al aceptarla, tendrá la obligación de asistir a los cursos correspondientes y de cumplir con los reglamentos de la Institución que lo imparta y los requerimientos de información pertinente a su nueva situación, por parte del PATRONATO.

ARTÍCULO 65.- La causa del incumplimiento de las obligaciones que indica el Artículo anterior dará facultades al PATRONATO para que le retire su respaldo.

ARTÍCULO 66.- Cuando un TRABAJADOR obtenga una beca de otra Institución se le reservarán los derechos de su plaza durante el tiempo que disfrute dicha

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

beca, siempre y cuando el motivo de la beca sea en beneficio del PATRONATO.

ARTÍCULO 67.- Todo TRABAJADOR becado por el PATRONATO, una vez que termine los cursos correspondientes y obtenga la prueba de su especialización, tendrá la obligación de servir al PATRONATO en la especialidad que haya adquirido, cuando menos durante el doble de tiempo que duró la preparación; de no hacerlo así, deberá resarcir al PATRONATO los gastos que este erogó por dicha preparación.

ARTÍCULO 68.- El PATRONATO estimulará el desarrollo y la cultura física de los TRABAJADORES organizando eventos deportivos periódicamente y proporcionando equipo necesario, personal técnico y campos para prácticas en la medida de sus posibilidades presupuestales.

CAPÍTULO X I I I

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

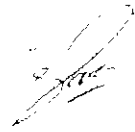
ARTÍCULO 69.- Con fundamento en la fracción II del Artículo 43 de la LEY, se integrará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene con igual número de miembros del PATRONATO y del SINDICATO.

ARTÍCULO 70.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tendrá como facultades estudiar y recomendar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del PATRONATO y la seguridad y salud de los TRABAJADORES, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Seguridad e Higiene que rige en el PATRONATO.

ARTÍCULO 71.- El PATRONATO instalará en sus centros de trabajo, sanitarios y baños provistos de agua caliente y fría en donde sea necesario para uso de sus TRABAJADORES.

ARTÍCULO 72.- El PATRONATO proporcionará sin costo alguno para sus TRABAJADORES, herramientas e instrumentos de trabajo de buena calidad, necesarios para el desempeño de las labores, así como equipo de protección conveniente para la seguridad de los TRABAJADORES.

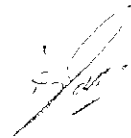
ARTÍCULO 73.- El PATRONATO proporcionará ropa de trabajo en la cantidad y calidad que sean necesarias, cuando menos una vez al año para los TRABAJADORES que normalmente desempeñen labores en lugares que por las características del mismo así lo requieran y de acuerdo a la posibilidad presupuestal con que cuenten para tal efecto.



CAPÍTULO X I V

DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 74.- Los riesgos profesionales que sufran los TRABAJADORES se registrarán por lo dispuesto en la LEY DEL ISSSTE y de la Ley Federal de Trabajo en su caso.



CAPÍTULO X V

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 75.- El control de retardos y faltas se regulará como sigue:

75.1.- Se dará al TRABAJADOR una tolerancia de quince minutos después de su hora de entrada dentro de la cual el TRABAJADOR no incurre en retardo.

75.2.- Después de los quince minutos y hasta los treinta, el TRABAJADOR incurre en retardo, el cual será computado como sigue:

Por cinco retardos acumulados durante una quincena, se sancionará al TRABAJADOR con un día de suspensión en sus labores y sueldos.

75.3.- El TRABAJADOR que llegue después de los treinta minutos de su hora de entrada, por motivo de que le hubiere acontecido algún accidente, incendio, cierre de carretera, o cualquier otro similar, deberá hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato o de la División de Recursos Humanos y Servicios, y una vez acreditado

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

el incidente podrá acceder a las instalaciones para laborar ese día, en caso de no hacerlo así deberá retirarse y ese día será considerado como falta.

75.4.- Los TRABAJADORES que falten injustificadamente a sus labores, serán sancionados de la siguiente manera:

75.4.1.- Cuando las faltas sean consecutivas, se impondrá al empleado:

a).- Por dos faltas, el importe del salario correspondiente y amonestación por escrito.

b).- Por tres faltas, el importe del salario que deje de devengar durante los días faltados y un día de suspensión.

75.4.2.- Si las faltas no son consecutivas, se observarán las siguientes reglas:

a).- Hasta por cuatro faltas en dos meses, se amonestará al empleado por escrito sin derecho a cobrar el importe de los días no trabajados.

b).- Hasta por seis faltas en dos meses, se le impondrán

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

hasta tres días de suspensión sin derecho a cobrar el importe del salario correspondiente a los días no laborados injustificadamente, ni el de los relativos a la suspensión.

- c).- Por trece a dieciocho días en seis meses, siete días de suspensión también sin derecho a cobrar el salario de los días no laborados, ni los relativos a la suspensión.

75.5.- El PATRONATO suspenderá definitivamente al TRABAJADOR, cuando falte injustificadamente a sus labores en los siguientes casos:

- a).- Por reunir ocho o más faltas no consecutivas en un término de treinta días calendario.

75.6.- Las sanciones que se indican en este Artículo son independientes a que no se cubra al TRABAJADOR el tiempo no laborado.

ARTÍCULO 76.- La falta de cumplimiento por parte de los TRABAJADORES a las obligaciones estipuladas en estas CONDICIONES y en la LEY, ameritará la aplicación de sanciones por parte del TITULAR, las cuales consistirán en:

- a).- Amonestación verbal.

- b).- Amonestación escrita.
- c).- Suspensión en funciones y sueldos hasta por cinco días.
- d).- Cese por causa justificada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 de estas CONDICIONES.

ARTÍCULO 77.- Se entiende por amonestación, la llamada de atención verbal o escrita que se le hace al TRABAJADOR que ha incurrido en una conducta inconveniente para que se enmiende o se abstenga de cometer actos de indisciplina. La amonestación verbal será hecha en privado por el Jefe inmediato y de ella se llevara registro. En cuanto a la amonestación escrita, se hará constar, además, en el expediente del TRABAJADOR.

ARTÍCULO 78.- Se amonestará verbalmente al TRABAJADOR cuando incurra en incumplimiento de las obligaciones contempladas en los numerales 37.4, 37.5, 37.7 y 37.11 del artículo 37 y en los numerales 38.3, 38.4, 38.11, 38.14, 38.18 y 38.21 del artículo 38 de las presentes CONDICIONES.

ARTÍCULO 79.- Se amonestará por escrito al TRABAJADOR cuando incurra en incumplimiento de las obligaciones contempladas en los numerales 37.2, 37.3, 37.6, 37.9, 37.10, 37.12, 37.13, 37.14 y 37.15 del Artículo 37, en

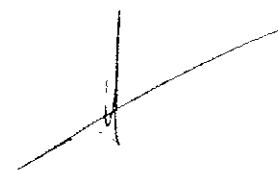
los casos de los numerales 38.2, 38.9, 38.10, 38.13, 38.16 y 38.19 del Artículo 38 y en los casos que contempla la numeral 75.4 incisos 1 y 2 del Artículo 75 de estas CONDICIONES o cuando acumule tres amonestaciones verbales.

ARTÍCULO 80.- Se suspenderá por cinco días en funciones y sueldos al TRABAJADOR que incurra en incumplimiento de las obligaciones contempladas en lo aplicable a el numeral 37.8 del Artículo 37 y en los casos de los numerales 38.1, 38.5, 38.6, 38.7, 38.8, 38.12, 38.15, 38.17, 38.20 y 38.21 del Artículo 38 de estas CONDICIONES o cuando acumule tres amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 81.- El TRABAJADOR podrá inconformarse por la sanción que se le imponga o trate de imponérsele, haciendo valer los hechos o circunstancias que lo eximan de ella.

Su inconformidad podrá dirigirla a su Jefe inmediato con copia a la División de Recursos Humanos y Servicios, en un término de cinco días hábiles después de notificársele la sanción y hasta diez días hábiles en caso de incapacidad.

Si se demuestra que la sanción o corrección es indebida, el TRABAJADOR tendrá derecho a que se le cancele la sanción en el registro o en su expediente y a que se le restituya inmediatamente en su caso, el importe del salario que se le hubiere descontado.

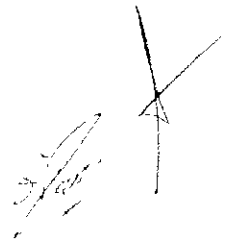


CAPÍTULO X V I

DEL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 82.- El PATRONATO podrá autorizar el acceso al TRABAJADOR a su expediente y obtener en su caso fotocopia de algún documento bajo las siguientes normas:

- a).- Que lo solicite por escrito a la División de Recursos Humanos y Servicios.
- b).- Que justifique debidamente su petición.
- c).- Que se sujete a la supervisión de la División de Recursos Humanos y Servicios en el momento de la consulta.



CAPÍTULO X V I I

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO Estas CONDICIONES empezarán a surtir efecto a partir de la fecha de su depósito en el TRIBUNAL.

ARTÍCULO SEGUNDO Cuando las leyes aplicables, afecten el contenido de las presentes CONDICIONES, a solicitud del PATRONATO y/o SINDICATO, se harán las modificaciones correspondientes.

Se firma el presente documento el día diecisiete de noviembre de dos mil seis, por parte del:

Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

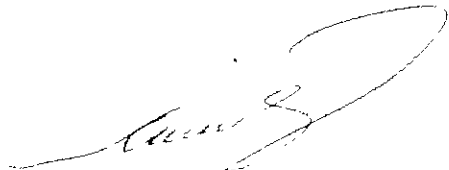
Ing. Jesús Ortiz Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

Ing. Jorge Eloy Toledo Rojas
Director de Administración

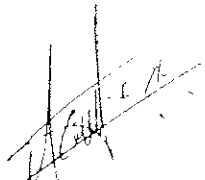
Lic. Bertha Patricia Cervantes Zúñiga
Jefe de División de Recursos Humanos y Servicios

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2006

Sindicato de Trabajadores del POI-IPN



Ing. Angel Morales González
Secretario General



C. Sado I. Rodríguez Guzmán
Secretario de Trabajo y Conflictos



C. Oscar González Ramírez
Secretario del Asistencia y Previsión Social

